

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA CUBRIR GASTOS ABONADOS EN CONCEPTO DE APERTURA DE NEGOCIOS COMERCIALES UBICADOS EN ESTELLA-LIZARRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, consciente de las dificultades por las que está pasando el sector comercial de la ciudad, y en el marco de las competencias que tiene atribuidas conforme entre otros, al artículo 25.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quiere contribuir en la medida de sus posibilidades y dentro de sus límites competenciales a paliar dicha situación.

Si hay una actividad económica que históricamente ha sido propia de la ciudad de Estella-Lizarra, esta ha sido la actividad comercial, es por ello que se hace aún más necesario este apoyo municipal para evitar la pérdida de este tejido económico histórico de la ciudad del Ega.

Es de vital interés para el Ayuntamiento de Estella-Lizarra el contar con un comercio potente para satisfacer la demanda y necesidades de su ciudadanía, así como de los ciudadanos y ciudadanas de la Merindad que tradicionalmente han apostado por hacer sus compras y desarrollar su ocio en nuestra ciudad.

Atendido que el aumento de la venta on-line, el desarrollo de las grandes superficies y la falta de relevo generacional, han venido provocando una importante reducción de estos negocios, el Área de Turismo, Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, ha creado esta línea de ayudas destinadas a reforzar y apoyar al tejido comercial de la localidad.

BASES REGULADORAS

Base 1. – Objeto.

El objeto de la subvención es fomentar la apertura de locales comerciales en Estella-Lizarra.

Base 2. – Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos derivados de la apertura de locales comerciales en Estella-Lizarra.

Serán subvencionables los siguientes gastos devengados y efectivamente abonados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, tales como:

- a) Gastos notariales y registrales.
- b) Gastos de asesoría jurídica o financiera.
- c) Gastos periciales.
- d) Gastos de alquiler del negocio del local, y/o medios productivos necesarios para el negocio.

Base 3. – Beneficiarias.

Serán beneficiarias de la subvención las personas trabajadoras autónomas que abran un local comercial, y que reúnan los siguientes requisitos en el momento de solicitar la subvención:

- a) Abrir un local cerrado con un negocio comercial, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- b) Hallarse de alta en el impuesto sobre actividades económicas de Estella-Lizarra o en caso de actividades agrarias, en el Registro de Explotaciones Agrarias, de conformidad con el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio.
- c) Hallarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.
- d) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante "Declaración responsable".
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas que estén dadas de alta en los siguientes epígrafes del IAE: 164730, 164740, 164750, 166120, 166130, así como quienes estén dadas de alta en epígrafes correspondientes al comercio al por mayor, a los establecimientos de hostelería y alojamiento y a salones recreativos y de juego.

Base 4. – Obligaciones de la beneficiaria.

1. Las personas beneficiarias de esta subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional durante doce meses desde la fecha de otorgamiento de la subvención solicitada.
- b) Permanecer de alta en el impuesto sobre actividades económicas de Estella-Lizarra o en caso de actividades agrarias, en el Registro de Explotaciones Agrarias, durante doce meses desde la fecha de otorgamiento de la subvención solicitada.
- c) El local abierto deberá ser destinado a una actividad comercial.
- d) Publicitar la ayuda recibida, durante 1 año a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, colocando en un lugar visible del establecimiento comercial el siguiente cartel: <https://www.estella-lizarra.com/wp-content/uploads/2024/11/CARTEL-COMERCIOS.pdf>

e) Las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente y por cualesquiera otros órganos competentes para ello, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

2. En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones o de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en casos de fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona beneficiaria, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la citada ley.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 5. – Créditos presupuestarios, cuantía de la convocatoria e importe de la subvención.

Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida “43200-4890004 “Subv. puesta en marcha comercio (convocatoria)” del vigente presupuesto. Dicha partida cuenta con un presupuesto de 20.000 €.

Importe de la subvención:

1. El importe máximo de la subvención concedida será de 2.000 €.
2. En el caso de que la apertura del negocio se efectúe por más de una persona, el importe de la subvención se repartirá proporcionalmente en función del porcentaje de participación de cada una en el mismo.
3. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de esta convocatoria durante el año 2026 asciende a 20.000 euros.

Base 6. – Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de dicha convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Será causa de inadmisión la presentación de la solicitud fuera de plazo.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del registro general electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra: <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

3. Solamente se admitirá una solicitud de ayuda por persona y/o negocio reabierto. Si la apertura del negocio la realizase más de una persona, el importe de la ayuda será proporcional a su participación en el mismo.

4. La documentación que debe acompañar a cada solicitud es la siguiente, que, deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

a) Solicitud de la ayuda indicando en la misma el nombre de la convocatoria.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de cada una de las personas solicitantes. Modelo: <https://www.estella-lizarra.com/wp-content/uploads/2024/11/Modelo-declar.-responsable-subvenciones.docx>

c) Acreditación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social y Hacienda Tributaria.

e) Acreditación de alta en el impuesto sobre actividades económicas Estella-Lizarra, o en caso de actividades agrarias, en el Registro de Explotaciones Agrarias, de conformidad con el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio.

f) Solicitud de abono por transferencia de cada una de las personas solicitantes. Modelo: <https://www.estella-lizarra.com/wp-content/uploads/2022/06/Orden-abono-transferencia.pdf>

g) Copia de las facturas o documentos acreditativos de los gastos subvencionables así como justificante del pago de los mismos.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el Área de Turismo, Comercio y Hostelería requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Toda la documentación aportada en fase de subsanación de solicitudes deberá ser de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de las personas interesadas las consecuencias derivadas de la eventual imposibilidad de obtener documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones con anterioridad a dicha fecha.

Base 7. – Criterios para la concesión de la subvención.

La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por lo que las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en estas bases y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

No obstante, en el caso de que quede crédito disponible para subvencionar parcialmente la reapertura de un último negocio, el importe a conceder ascenderá al importe del crédito disponible.

En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

Base 8. – Resolución y abono de la subvención.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Turismo, Comercio y Hostelería que elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono o denegación de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 2 meses contado desde la fecha final de presentación de las solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez que el órgano instructor haya comprobado la documentación entregada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6, se procederá a la concesión y abono de la subvención, o denegación, en su caso.

3. Será causa de denegación de la subvención la falta de crédito presupuestario.

Base 9. – Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra: <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la carpeta ciudadana de cada solicitante. <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1>

Base 10. – Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, a excepción de las subvenciones aprobadas por la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno Navarra para la mejora de la competitividad de las pymes de comercio.

El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Base 11. –Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Área de Turismo, Comercio y Hostelería hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 12. –Reintegro.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Base 13. –Recursos contra las bases de la convocatoria y contra la resolución de concesión.

Contra las bases de esta convocatoria y las resoluciones de concesión, que pondrán fin a la vía administrativa, cabrá imponer optativamente uno de los siguientes recursos:

1. Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
2. Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.
3. Recurso de REPOSICION ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.